



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2022-GM/MPR

Rioja, 11 de marzo del 2022

### VISTO:

El proyecto denominado OBRA COMPLEMENTARIA II: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", CUI N° 2305105; Informe N°003-2022-TGIJ-OEPD/MPR, de fecha 02-03-2022; Informe N°040-2022-OEPD-GI/MPR, de fecha 02-03-2022, Informe N°0063-2022-GI/MPR, de fecha 02-03-2022; Nota de Coordinación N°180-2022-GM/MPR, de fecha 03-03-2022; Informe Legal N° 164-2022-OAJ/MPR, de fecha 09-03-2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 040-2022-OEPD/MPR, el Jefe de la Oficina de Estudio de Proyectos Definitivos, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto denominado: OBRA COMPLEMENTARIA II: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", CUI N° 2305105; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - por contrata; plazo de ejecución de 60 días calendario (02 meses); cuyo monto del proyecto asciende a S/ 236,969.29 (Doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve con 29/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>168,421.67</b>
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	16,842.17
UTILIDAD (5% CD)	8,421.08
<b>SUB TOTAL</b>	<b>193,684.92</b>
IGV (18% ST)	34,863.29
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>228,548.21</b>
COSTO DE SUPERVISIÓN	8,421.08
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>236,969.29</b>

Que, mediante Informe N° 0063-2022-GI/MPR, el Gerente de Inversiones, solicita aprobación vía acto resolutivo del proyecto denominado: OBRA COMPLEMENTARIA II: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", CUI N° 2305105; por el monto de S/ 236,969.29 (Doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve con 29/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 164-2022-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite opinión legal sobre la aprobación del proyecto denominado: OBRA COMPLEMENTARIA II: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", CUI N° 2305105; señalando lo siguiente: **ANALISIS LEGAL:** i) Una obra complementaria debe entenderse como aquellas que no figuran en el proyecto ni en el contrato inicial pero que es necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas para continuar con la obra tal y como estaba descrita en el proyecto sin modificarla. A diferencia de los proyectos modificados, en los que el proyecto primitivo es sustituido por el proyecto reformado, estas obras siempre dan lugar a un nuevo proyecto, independiente del principal, y, por tanto, a un nuevo expediente de contratación. ii) El objetivo principal de PRONIED es contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos, teniendo como pilares centrales los siguientes: estudios y obras, mantenimiento, mobiliario y equipamiento, supervisión de convenios y reconstrucción frente a desastres. En el caso de la Unidad de estudios y obras, tiene como funciones, entre otras, formular y evaluar los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines del sector educación, conforme a los contenidos, metodologías y parámetros de formulación establecidos en la normatividad de la material y registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a cargo del PRONIED; y, en el caso de la Unidad de Mantenimiento, esta es la responsable de atender los requerimientos de las instituciones educativas públicas en materia de equipamiento y mobiliario. Asimismo, es responsable de dotar de módulos educativos (instalaciones provisionales) en los casos que se requiera a nivel nacional. Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. **CONCLUSIÓN:** Que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el RLCE; esta oficina concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la mencionada obra complementaria; asimismo **RECOMIENDA:** Emitir el Acto Resolutivo de Gerencia Municipal, mediante el cual se apruebe la OBRA COMPLEMENTARIA II: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", CUI N° 2305105, con un presupuesto que asciende a S/ 236,969.29 (Doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve con 29/100 soles);

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal; con las visaciones de la Gerencia de Inversiones y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el proyecto denominado: OBRA COMPLEMENTARIA II: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", CUI N° 2305105; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - por contrata; plazo de ejecución de 60 días calendario (02 meses); cuyo monto del proyecto asciende a S/ 236,969.29 (Doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve con 29/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>168,421.67</b>
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	16,842.17
UTILIDAD (5% CD)	8,421.08
<b>SUB TOTAL</b>	<b>193,684.92</b>
IGV (18% ST)	34,863.29
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>228,548.21</b>
COSTO DE SUPERVISIÓN	8,421.08
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>236,969.29</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Inversiones el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

C.c. Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
  
 Econ. Meser Alberto Aguilar Mas  
 GERENTE MUNICIPAL